



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00596-00

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SOTAVENTO P.H.

DEMANDADA: JET SET URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LTDA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el decreto ley 806 de 2020 **alléguese** nuevo poder en el que se designe en debida forma el juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

SEGUNDO: Ajústese el escrito mandatorio, señalando correctamente en todos sus apartes el nombre de la pasiva, téngase en cuenta el Certificado de Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Art. 82 numeral 2 del C. G.P.)

TERCERO: Adósesse el Certificado de Deuda con los requisitos exigidos en el art. 422 del C. G. P., toda vez que, el aportado es un estado de cuenta, por otra parte el mencionado documento funge en este caso como título ejecutivo y por tanto debe cumplir con todos los parámetros exigidos en el canon ya mencionado.

CUARTO: Ajústese el acápite de notificaciones, en el sentido de incluir a todas las partes intervinientes, nótese que, la información relacionada con la parte demanda no se señaló. (Artículo 82 numeral 10 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061
Fijado hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría